

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 293 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 24 DE JUNIO DE 1993

En Santiago de Chile, a 24 de junio de 1993, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 293 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron lo siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0134 de fecha 15 de junio de 1993.
- 2) Plan de Salud.
- 3) Renovación contrato prestación de servicios de aseo edificio Agustinas N° 1180, con la empresa "Aseo Industrial SEASIN S.A."
- 4) Respuesta al Sr. Francisco Javier Errázuriz en lo relativo a presentaciones efectuadas ante el Banco Central de Chile con fechas 7 de enero y 2 de febrero de 1993.
- 5) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.

- 6) Suministro de información estadística sobre exportaciones e importaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- 7) - Recompra de divisas.
- 8) - Aumento de inversión en el exterior.
- 9) Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana.
- 10) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.

293-01-930624 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones - Memorándum N° 089.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	179446-3, 186309-0, 190982-1		1-13249	43.884.-
	151797-4, 152336-2, 153495-K, 153496-8, 154559-5, 155211-7, 155212-5, 156287-2, 157995-3, 157996-1, 159624-6, 5623-2		1-13250	39.836.-
	38620-5		1-13251	844.-
	183978-5, 184977-2		1-13252	6.333.-
	45301-8		1-13253	2.765.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	139178-4		1-13254	3.192.-
	144727-5		1-13255	1.906.-
	181652-1, 189496-4, 193490-7, 194191-1, 194192-K, 30775-6, 30907-4, 30908-2, 30909-0, 30910-4, 30911-2		1-13256	178.862.-
	140351-0		1-13257	578.-
	32391-4		1-13258	3.010.-
	145292-9		1-13259	4.000.-
	152641-8, 152867-4, 154123-9, 155645-7		- 1-13260	27.216.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

293-02-930624 - Plan de Salud - Memorándum N° 533 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 238-05-920813 mediante el cual se le instruyó para convenir con una Isapre un Plan Colectivo de Salud, manteniendo el Banco Central su aporte mensual variable, en el evento que las cotizaciones que efectúe el trabajador no sean suficientes par cubrir el costo mensual del plan fijado en U.F. 4,8 por trabajador afiliado.

Con motivo del cambio de Isapre Consalud a Isapre Vida Tres, informa el señor Marshall que algunos trabajadores quedaron afectos a enfermedad preexistente y en este sentido, por carta de fecha 9 de noviembre

de 1992, el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile solicitó que a estos funcionarios, por estar afectos ellos o sus cargas familiares a una enfermedad preexistente, decidieran permanecer afiliados a Isapre Consalud, les fuera cubierta la diferencia entre un plan de un costo mensual de U.F. 4,8 y el aporte legal de 7% para salud. Lo anterior, para los fines de poder acceder al seguro de salud contratado por el Banco con la Compañía La Chilena Consolidada.

Posteriormente, por carta de fecha 12 de noviembre de 1992, el Banco manifestó su conformidad a lo solicitado por el Sindicato.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Hacer extensivo, a contar del 1° de enero de 1993, a los trabajadores que con motivo del cambio de Isapre producido en dicha fecha, hayan permanecido en la Isapre Consalud o se hayan afiliado a otra Isapre distinta de Vida Tres, con motivo de presentar él o alguna de sus cargas familiares enfermedad preexistente, un aporte mensual variable del Banco Central de Chile, en el evento que sus cotizaciones legales para salud, no sean suficientes para cubrir el costo mensual del plan fijado en U.F. 4,8 por trabajador afiliado. Para acogerse a este beneficio, los trabajadores que se encuentren en la situación antes descrita, deberán elevar una solicitud al Gerente General antes del 31 de julio de 1993.
2. Ratificar todo lo obrado por el Gerente General, a contar del 1° de enero de 1993 y hasta la fecha del presente Acuerdo, en relación con el beneficio a que se refiere el número anterior, en especial los pagos que se hayan efectuado por concepto de cotizaciones de salud en favor de los trabajadores a que se refiere el presente Acuerdo.
3. Facultar al Gerente General para establecer los procedimientos y adscribir todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

293-03-930624 - Renovación de contrato para el servicio de aseo y mantención de las oficinas del edificio del Banco de Agustinas N° 1180 - Memorándum N° 549 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que el 30 de junio de 1993 vence el contrato con la empresa Aseo Industrial SEASIN S.A. por la prestación del servicio de aseo y mantención del edificio Agustinas N° 1180, indicando que esta empresa se adjudicó la licitación privada del servicio, por un año, desde el 1° de julio de 1992 y renovable por períodos iguales a partir del 1° de julio de 1993, previa obtención de la correspondiente autorización del Consejo.

La empresa SEASIN S.A. ha manifestado su interés en renovar el contrato por un nuevo período, solicitando reajustar el precio de \$ 4.083.388.- mensual que está vigente desde el 1° de julio de 1992. De acuerdo

con negociaciones efectuadas con la Gerencia de Administración y Contabilidad, ellos aceptarían un reajuste equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor en el período julio 1992 - julio 1993, incorporando al contrato una cláusula de reajuste anual, de acuerdo con la variación del referido índice.

La Gerencia de Administración y Contabilidad ha señalado que el comportamiento de la empresa en comento, durante este período, ha sido ampliamente satisfactorio, por lo que recomienda aceptar la renovación de dicho contrato en los términos señalados.

El Gerente General hace hincapié en que el nuevo contrato incluiría una cláusula de reajuste anual según la variación experimentada por el IPC durante el período anual anterior, que no existía en los contratos anteriores. Esto obviamente quedaría sujeto a la decisión de ambas partes y quedaría como un mecanismo preestablecido para renovar contratos.

El consejero señor Seguel considera que no es conveniente presentar al Consejo proyectos de renovaciones de contratos que están con sus plazos prácticamente vencidos, por cuanto en el evento de rechazar la proposición se generarían serios problemas al normal funcionamiento del Banco al interrumpirse los servicios materias del contrato. Manifiesta que, como norma general, acuerdos de esta naturaleza debieran presentarse a lo menos 90 días antes del vencimiento del respectivo contrato, con el objeto de dejarle al Consejo absoluta libertad para adoptar la correspondiente decisión.

Agrega el señor Seguel que existiendo un mecanismo de funcionamiento normal de gastos y presupuestos, que establece entre otros requisitos el llamado a licitaciones para la adjudicación de contratos cuyos costos sean significativos, considera improcedente otorgar facultades excepcionales al Comité de Gastos para resolver eventuales renovaciones al contrato a que se refiere este acuerdo. Manifiesta su opinión en el sentido que estas materias deben someterse necesariamente a la superior resolución del Consejo o, en su defecto y previo análisis más detallado de la política de administración, proponer los ajustes y eventuales delegaciones de atribuciones correspondientes.

Señala que estaría de acuerdo en aprobar este proyecto, pero con la recomendación para el futuro que todos los acuerdos de esta naturaleza se presenten en la forma antedicha.

El Presidente señor Zahler comparte lo planteado por el señor Seguel, en el sentido que debiera haber una política general de gastos que permitiera delegar en el Comité de Gastos operaciones de esta naturaleza, pero mientras no la haya, está de acuerdo que se presenten al Consejo.

El señor Marshall explica que hay montos perfectamente definidos que decide el Comité de Gastos y el Consejo y éste sería de nivel del Consejo. Agrega que una situación nueva es que si se establecen contratos de largo plazo, quede definido que el Consejo autorice las renovaciones que siempre tienen una cláusula de escape, previa evaluación técnica.

El consejero señor Piñera recuerda al Gerente General que está pendiente un reglamento acerca de cómo el Banco Central va a licitar los servicios con terceros y contratos durante su operación, respondiendo el señor Marshall que existe un reglamento pero que está pendiente de revisión.

Por último, el señor Zahler manifiesta que el Comité de Gastos tendría que revisar este criterio y si la revisión es técnica, debería hacerse a otro nivel o bien traerse a Consejo.

El Consejo acordó facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para que suscriba la modificación del contrato de prestación de servicios de aseo y mantención con la empresa "Aseo Industrial SEASIN S.A.", previo visto bueno de la Fiscalía del Banco, a un precio mensual de \$ 4.083.388 reajustado según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el período julio 1992 - junio 1993, I.V.A. incluido, con cláusula de reajuste anual según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante el período anual anterior. De acuerdo con dicha modificación, el contrato tendrá vigencia por el período de un año contado desde el 1° de julio de 1993 y renovable por períodos iguales y sucesivos, hasta alcanzar un máximo de tres años. En todo caso, la renovación del contrato deberá contar con la autorización previa del Consejo.

Este acuerdo se aprueba con la abstención del Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera, quien quiere ser consecuente con lo que ha planteado en otras oportunidades sobre los contratos a más de un año, además, como lo ha dicho antes, él quisiera que se establecieran los reajustes hacia adelante y no hacia atrás.

293-04-930624 - Respuesta al señor _____ en lo relativo a presentaciones efectuadas ante el Banco Central de Chile con fechas 7 de enero y 2 de febrero de 1993 - Memorándum s/n de Fiscalía.

El Consejo acordó instruir al Presidente, a fin de dar respuesta a la presentación efectuada por el señor _____ el 7 de enero del presente año, complementada por la carta del 2 de febrero pasado, en los siguientes términos:

"En relación con las presuntas irregularidades en las cuales habría incurrido el _____ en el cumplimiento de la obligación subordinada que adeuda a este Instituto Emisor, denunciadas por el señor _____

cabe hacer presente al denunciante que su presentación fue objeto de un exhaustivo análisis, no sólo por parte de este Banco Central de Chile, sino que también por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la cual se remitió oportunamente dicha presentación, surgiendo como consecuencia del estudio que por separado hizo cada uno de estos organismos, la conclusión de que no hay mérito a la denuncia formulada por no haber sufrido el Banco Central de Chile el perjuicio patrimonial que se indica en la denuncia, ni haber infringido el _____ la normativa sobre obligación subordinada."

293-05-930624 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

293-06-930624 - Suministro de información estadística sobre exportaciones e importaciones - Memorandum N° 21 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante se refiere a la carta de fecha 20 de enero de 1993 recibida del Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita al Banco Central le proporcione información de estadísticas de comercio exterior (exportaciones e importaciones), para los efectos de implementación y puesta en marcha de un sistema de modernización de la gestión de esa Dirección General, en el ámbito de las negociaciones económicas bilaterales, multilaterales y de promoción de exportaciones.

Con el objeto de atender la mencionada solicitud, informa el señor Rosenthal que la Gerencia de Informática, por memorandum N° 145 de 8 de marzo de 1993, dio a conocer los costos de desarrollo operacional que demandaría el traspaso de dicha información, a contar del 1° de enero de 1993.

Por su parte, el Presidente del Banco mediante Oficio Ord. N° 12669 de 31 de marzo de 1993, puso en conocimiento del Director General de Relaciones Económicas Internacionales los costos inherentes a la elaboración de dicha información y los datos que eran factibles de proporcionar, a partir de los documentos aduaneros Declaraciones de Exportación e Importación. El señor Director General, a su vez, en carta N° 3166 de fecha 5 de mayo de 1993 aceptó las condiciones planteadas en relación con los aspectos que se han señalado.

A fin de oficializar la entrega de la mencionada información, Fiscalía por memorándum N°s 62525 de 7 de junio de 1993 y 62570 de fecha 15 de junio de 1993, remitió a la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales un proyecto de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Banco Central.

El Consejo acordó facultar al Gerente General para que en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile contrato de Suministro de Información Estadística de Exportaciones e Importaciones, sobre la base de los documentos aduaneros denominados Declaración de Exportación e Importación.

El Contrato deberá contar con el VºBº de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

293-07-930624 - - Recompra de
divisas - Memorándum N° 33 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo N° 291-11-930611 se autorizó a

para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior, mediante emisión de ADR's de hasta 124,9 millones de acciones de pago, correspondientes a un excedente no suscrito de un aumento de capital, aprobado por Junta General de Accionistas celebrada el 16 de febrero de 1993. En la misma oportunidad se acordó celebrar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, una Convención con dicha Compañía y The Bank of New York, en los términos del texto que forma parte del mencionado Acuerdo 291-11-930611.

Informa el señor Foxley que por carta de fecha 15 de junio de 1993, ~~XXXXXX~~ ha solicitado lo siguiente:

- a) Autorización para adquirir divisas con la moneda corriente nacional que reciba por la enajenación de sus acciones a The Bank of New York, por un monto no superior a las divisas que éste hubiere liquidado para proceder a su adquisición. Agregan que esperan se suscriban acciones por una cantidad aproximada al equivalente a US\$ 55 millones, suma que, si se liquidara en una sola oportunidad, tendría un efecto significativo en el precio del dólar.
- b) Se les otorgue un plazo de hasta 180 días para liquidar las divisas que eventualmente se les autorice adquirir de acuerdo a lo solicitado en la letra a) anterior y que esta autorización sea en las mismas condiciones en que se ha otorgado a los cuatro emisores anteriores.

El Gerente de División Internacional manifiesta que en las operaciones de ADR's anteriores, se otorgó similar autorización, haciendo

presente que esta solicitud ya fue autorizada a en forma provisional, sujeta a la posterior ratificación del Consejo, con el fin de que con fecha 23 de junio y en forma simultánea con el ingreso de la moneda extranjera por parte del inversionista, pueda adquirir divisas exentas de la obligación de liquidación, en las mismas condiciones que lo han hecho los anteriores emisores de acciones acogidas al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó la autorización otorgada a por el Gerente de División Internacional, en los siguiente términos:

1. Liberar de la obligación de liquidación por las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal con los pesos, moneda corriente nacional, que reciba por la enajenación de sus acciones a The Bank of New York en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 291-11-930611, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Que la compra de las correspondientes divisas se efectúe en una o más empresas bancarias domiciliadas en el país, el mismo día en que The Bank of New York proceda al pago de las respectivas acciones.

La compra de tales divisas se efectuará previa entrega de un certificado, suscrito por el Gerente o representante legal de la Compañía, en que conste el monto pagado por las mencionadas acciones y el hecho que ellas se encuentran inscritas, a nombre de The Bank of New York, en el Registro de Accionistas de la Compañía.

El certificado aludido deberá ser presentado por la o las empresas bancarias intervinientes, al Banco Central de Chile (Gerencia de Financiamiento Externo), conjuntamente con la respectiva Planilla de Operación de Cambios Internacionales.

- b) Que las divisas adquiridas sean depositadas, el mismo día de su compra, en una o más cuentas de depósito abiertas en favor de en empresas bancarias domiciliadas en el país.

En el respectivo Contrato de dichas cuentas de depósito las partes deberán dejar expresamente establecido que cada una de las mismas estará sujeta a las siguientes restricciones:

- i) Que se rige por las disposiciones establecidas en este Acuerdo.
- ii) Que sólo podrá ser debitada, tanto en capital como intereses si ella los devengare, para liquidar las correspondientes divisas a moneda corriente nacional y para traspasar, total o parcialmente, el saldo a otra empresa bancaria establecida en el país, debiendo la institución financiera cedente informar al Banco Central, el día hábil bancario siguiente de esta operación. La nueva cuenta abierta en la empresa bancaria receptora de este traspaso, conserva el mismo propósito y restricciones de la cuenta de donde proviene.

- iii) Que se faculta a la empresa bancaria para proporcionar, a simple requerimiento de la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, la información que estime conveniente sobre los movimientos de la cuenta.
- c) Que las divisas depositadas en las cuentas mencionadas en la letra b) anterior, más sus respectivos intereses, si los hubiere, se liquiden a moneda corriente nacional, en forma total, dentro del plazo de 180 días contado desde la respectiva compra de la moneda extranjera.
- d) Sólo podrá destinarse a la adquisición de divisas una suma equivalente a los pesos, moneda corriente nacional, percibidos como producto neto de la enajenación de las acciones de
a The Bank of New York, a que se refiere el Acuerdo antes citado.

293-08-930624 - - Aumento de inversión en el exterior - Memorándum Nº 34 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por Acuerdo Nº 62-04-901011 se autorizó a [redacted] el acceso al Mercado Cambiario Formal, sin la obligación de liquidar, hasta por la suma de US\$ 5.499.883,50, con el objeto de adquirir el 99,9979% de las acciones de Industrias Eléctricas de Quilmes S.A., empresa ubicada en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Con posterioridad, por Acuerdo Nº 183-19-911226 se autorizó a la misma sociedad un nuevo acceso por US\$ 4.000.000.- destinados a efectuar un aumento del capital pagado de su filial argentina.

Conforme a los controles de la operación, con cargo a la primera autorización se ha remesado un total de US\$ 4.124.884,50, restando un saldo de US\$ 1.375.000.-, el que deberá ser cancelado en octubre del presente año. Las divisas correspondientes al aumento del capital fueron remesadas en su totalidad.

Agrega el señor Foxley que por carta de fecha 15 de junio de 1993, los interesados exponen que el financiamiento obtenido por su matriz, [redacted], mediante la colocación de acciones en el exterior por el sistema de ADR's, posibilitará que aquélla realice inversiones en sus diversas empresas relacionadas, entre ellas, Industrias Eléctricas de Quilmes S.A., que proyecta aumentar su capacidad de producción mediante la ampliación de la planta, en el rubro de cables de poder y telefónicos. Adicionalmente, se podrá, con esa inversión, financiar la adquisición que dicha empresa hiciera de la Industria de Cables de Energía ECA por un valor de US\$ 7.000.000.-, con la finalidad de proveerse de la capacidad de producción necesaria para abastecer el desarrollo eléctrico de Argentina, consecuencia de las recientes privatizaciones.

293-10-930624 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorandum Nº 398 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

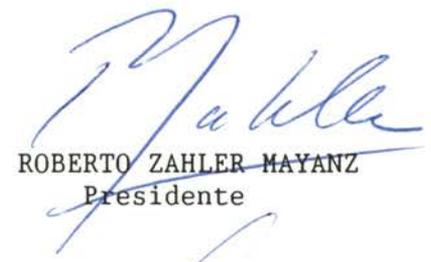
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	14.6.93	15.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	14.6.93	15.6.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación.	14.6.93	15.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	14.6.93	15.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	14.6.93	15.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.6.93	16.6.93
	Compra por retornos de exportación.	15.6.93	16.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.6.93	16.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	15.6.93	16.6.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	16.6.93	17.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.6.93	17.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.6.93	17.6.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	16.6.93	17.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.6.93	18.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.6.93	18.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.6.93	18.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	18.6.93	21.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.6.93	21.6.93

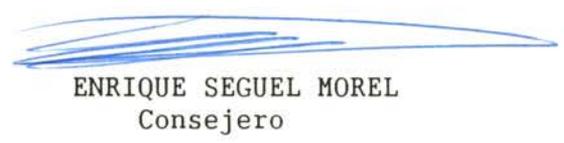
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 hrs.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



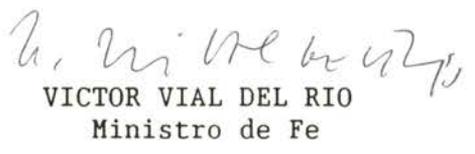
ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 24 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>ASISTENCIAS TECNICAS</u>				
EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP). D-979	Asistencia Técnica. AT-1898	US\$ 32.950,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma STONE & WEBSTER OVERSEAS CONSULTANTS INC., de U.S.A., asesoría técnica en la realización de un curso de Distribución de Gas Natural, Proyecto y Construcción .</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.07.93</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>ENAP, con el objeto de cumplir con el desarrollo del proyecto para transportar gas natural desde la provincia argentina de Neuquén hasta la ciudad de Santiago, contrató los servicios de la empresa extranjera citada, para capacitar al personal que va a operar este sistema.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Memorandum Nro.122 de Oficina Punta Arenas.- Carta.- Anexo 2.- Contrato.- Informe favorable Depto. Precios y Valores.



Asistencia
Técnica.
AT-1829

US\$ 37.400,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ABB RANDALL CORP., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con un estudio de métodos alternativos de recuperación de azufre de las corrientes gaseosas.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización.

VALIDEZ: 24.07.93

FUNDAMENTO

Corresponde a aumento del valor de la asistencia técnica en US\$ 12.400.=, autorizada en nuestra resolución Nro.13238 de 19.10.92 por US\$ 25.000.= vencida el 31.12.92 y no utilizada.

- Carta con antecedentes.
- Factura 4290 10306-01.
- Comprobante de pago del Impto. Adicional.
- Carpeta AT-1829.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.



Asistencia
Técnica.
AT-1897

US\$ 2.700.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PLACER DOME TECHNICAL SERVICES LIMITED, de Canadá, asistencia técnica relacionada con la preparación de la actualización del Estudio de Factibilidad del proyecto cuprífero ubicado en la provincia de Antofagasta, II Región del país.

- Carta.
- Nuestra carta Nro.418 de 07.06.93. con antecedentes.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta AT-1897.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

por no disponer, hasta el momento, de Créditos Asociados a la Inversión Extranjera para el proyecto citado, solicita acceso al M.C.F. de divisas para cancelar a Placer Dome Technical Services los honorarios por los servicios de asesoría técnica, en el entendido que si existe montos pendientes de pago por este concepto a la fecha del registro de un crédito asociado, estos montos serán materializados a través del crédito, liberando esta autorización de acceso al M.C.F. por la misma cantidad.



Asistencia
Técnica.

US\$ 944.000,00

AT-1900

D-949

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma BECHTEL INTERNATIONAL INC., de Estados Unidos, asistencia técnica para un Estudio de Prefactibilidad, con el objeto de definir una alternativa de desarrollo para los recursos mineros del Proyecto Collahuasi.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

El objetivo central de la asesoría técnica contratada con la firma extranjera citada, es generar un estudio final que deberá definir un programa completo de Factibilidad para la aplicación inmediata a desarrollar en la siguiente etapa del

En caso que existan montos pendientes de pago por este concepto a la fecha de registro de un eventual Crédito Externo o Crédito Asociado, estos montos serán materializados a través de dichos créditos, liberando esta autorización de acceso al M.C.F. por la misma cantidad.

- Cartas del 01.06, 02.06 y 14.06.93
- Contrato en Ingles y Español.
- Poder Representante Legal de CMDIC.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

R I O S

INSTITUTO ANTARTICO
CHILENO

Viáticos y Gastos
de Representación

US\$ 45.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para que el Instituto Antártico Chileno pueda financiar gastos derivados de las funciones asignadas por Ley, correspondiente al ejercicio presupuestario 1993, según el siguiente detalle:

- Viáticos	US\$ 40.000,00
- Gastos de representación	US\$ 5.000,00

Validez : 28.07.93



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 166093 del Banco del Estado de Chile.
- Of. Ord. N° 115/580 del Director del Instituto Antártico Chileno.
- Of. Ord. 646/624 del Ministro de Hacienda Subrogante.
- Of. Ord. 101/327 del Director del Instituto Antártico Chileno al Sr. Ministro de Hacienda.